



una empresa  InterCement

***Loma Negra Compañía Industrial Argentina  
Sociedad Anónima***

***Información financiera individual con fines especiales  
al 18 de diciembre de 2020 requerida por el Decreto  
Reglamentario N° 42/2021 de la Ley N° 27.605  
(confeccionada según las normas contables argentinas vigentes y  
sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo  
de la moneda)***

# LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

## INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES

AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)

(cifras expresadas en miles de pesos)

Domicilio legal: Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Actividad principal de la Sociedad: fabricación y comercialización de cemento y sus derivados, así como también la exploración de recursos minerales que son utilizados en el proceso productivo.

Fechas de inscripción en la Inspección General de Justicia:

- Del estatuto: 5 de agosto de 1926, bajo el número 38, folio 46.
- De la última modificación inscripta: 29 de agosto de 2017, bajo el número 17.557 del libro 85, tomo de sociedades por acciones.
- Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.914.357.
- CUIT: 30-50053085-1.

Fecha de cumplimiento del plazo social: 3 de julio de 2116.

### SOCIEDAD CONTROLANTE

InterCement Trading e Inversiones S.A. con el 51,0437% del capital social y votos de la Sociedad. Con fecha 6 de enero de 2021, InterCement Trading e Inversiones S.A. transfirió la totalidad de su participación en Loma Negra C.I.A.S.A., a favor de InterCement Trading e Inversiones Argentina S.L, sociedad perteneciente al mismo grupo económico.

### COMPOSICIÓN DEL CAPITAL AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

	<b>Suscripto, inscripto e integrado</b>
Acciones ordinarias de \$ 0,1 de valor nominal cada una y de un voto	<u><u>59.603</u></u>

La certificación de la Comisión Fiscalizadora de fecha 29 de marzo de 2021 se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

# LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

## INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES

AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)

(cifras expresadas en miles de pesos)

<b>ACTIVO</b>	
ACTIVO CORRIENTE	12.254.147
ACTIVO NO CORRIENTE	23.807.331
<b>Total del activo</b>	<b>36.061.478</b>
<b>PASIVO</b>	
PASIVO CORRIENTE	14.753.425
PASIVO NO CORRIENTE	2.541.783
<b>Total del pasivo</b>	<b>17.295.208</b>
PATRIMONIO NETO	18.766.270
<b>Total del pasivo y del patrimonio neto</b>	<b>36.061.478</b>

Las notas que se adjuntan como información complementaria forman parte integrante de esta información financiera individual con fines especiales.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora de fecha 29 de marzo de 2021 se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

**1. Propósito específico de la información financiera individual con fines especiales**

El 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.605 de “Aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia” (en adelante “ASyE”) que crea con carácter de emergencia y por única vez un aporte extraordinario y obligatorio que recae sobre las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior, y sobre las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior, respecto de la totalidad de sus bienes en el país. La ley dispone que los bienes alcanzados son los comprendidos a la fecha de entrada en vigencia de la misma y siempre que el valor total de dichos bienes supere los \$ 200 millones. La aplicación, percepción y fiscalización del ASyE estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) quien podrá dictar normas complementarias vinculadas a la recaudación del aporte.

Asimismo, el 29 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 42/21 del Poder Ejecutivo Nacional que reglamentó diversos aspectos de la Ley N° 27.605. En particular, el decreto establece en el Artículo N° 1 que a los fines de la valuación de las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones, los sujetos alcanzados por el ASyE podrán, o deberán según el caso, considerar “la diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad correspondiente al 18 de diciembre de 2020, conforme la información que surja de un balance especial confeccionado a esa fecha”. Asimismo, indica que las sociedades emisoras estarán obligadas a suministrar la información requerida para la valuación de conformidad con dicho artículo.

El 28 de febrero de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución General N° 4.930/21 de AFIP a través de la cual se instrumentaron diversas cuestiones relacionadas con el ASyE, principalmente, con su determinación y pago. Asimismo, en su artículo 9 establece el deber de informar, mediante declaración jurada, los bienes de su titularidad al 18 de diciembre de 2020 tanto a los sujetos alcanzados por el ASyE como a aquellos no alcanzados pero cuyos bienes superen el valor de \$ 130 millones y \$ 80 millones al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente.

Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima (“Loma Negra” o “la Sociedad”) ha preparado la presente información financiera individual con fines especiales al solo efecto de dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo N° 1 del Decreto N° 42/21 para uso exclusivo de aquellos accionistas que lo requieran, y a efectos de ser utilizada en el marco del cálculo de la valuación de sus respectivas participaciones en el capital de la Sociedad a esa fecha y cumplimentar la obligación establecida en la Ley N° 27.605. La información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 no constituye un juego completo de estados financieros y fue preparada sobre bases individuales (no consolidadas) y de acuerdo con los criterios que se detallan en las Notas 2 y 3.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

Para la confección de la presente información financiera individual con fines especiales, la Sociedad ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por la Resolución de Mesa Directiva N° 1019/21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), denominada “Contenido mínimo que comprende una información contable con fines especiales”. La misma ha sido confeccionada de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas (“NCP ARG”) vigentes para los sujetos no alcanzados por la Resolución Técnica N° 26 (“RT 26”) modificada por las Resoluciones Técnicas N° 29 y N° 43 (“RT 29” y “RT 43”) emitidas por la FACPCE, excepto las referidas al reconocimiento de los efectos producidos por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda (en moneda nominal y sin contener efectos por reexpresión a moneda constante), tal cual lo descripto en la Nota 3.

Dado el propósito específico de la presente información financiera individual con fines especiales no se presenta la información comparativa con el ejercicio anterior, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, ni cierta información complementaria, cuestiones requeridas por las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para una presentación completa de estados contables.

La presente información financiera individual con fines especiales de la Sociedad al 18 de diciembre de 2020 ha sido aprobada por el Directorio con fecha 29 de marzo de 2021.

Los estados financieros separados de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 han sido preparados y presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés), adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CPCECABA”) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa. Las diferencias entre los estados financieros mencionados y la presente información financiera individual con fines especiales se exponen en la Nota 5.

En virtud de lo mencionado anteriormente, la presente información financiera individual con fines especiales debe ser leída juntamente con los estados financieros separados de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

## **2. Normas contables utilizadas en la preparación de la información financiera individual con fines especiales**

### **2.1. Preparación y presentación de la información financiera individual con fines especiales**

La Dirección de la Sociedad ha decidido preparar la presente información financiera individual con fines especiales de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

según los lineamientos de las resoluciones técnicas de la FACPCE pero sin considerar los efectos del ajuste por inflación contable en función de su interpretación de que dicho criterio es uno de los admitidos por la reglamentación vigente.

La expresión normas contables profesionales argentinas vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin considerar el ajuste por inflación contable, se refiere a las normas contables emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCECABA, con excepción de las normas contenidas en la RT 26 “Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades”, pero en lo relativo a ajuste por inflación contable solo incluye a las normas que dispusieron la reexpresión a moneda homogénea hasta febrero de 2003, y excluye a las disposiciones de la Resolución JG N° 539/18 de la FACPCE que requiere incorporar los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda ocurridas con posterioridad a la mencionada fecha en estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios finalizados a partir del 1° de julio de 2018 (Nota 3).

## **2.2. Uso de estimaciones**

La preparación de la presente información financiera individual con fines especiales requiere de la elaboración y consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de juicios, estimaciones y supuestos contables significativos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dicha información financiera individual con fines especiales, como así también los montos de ingresos y gastos del ejercicio. La incertidumbre asociada con las estimaciones y supuestos adoptados podría dar lugar en el futuro a resultados finales que podrían diferir de dichas estimaciones y requerir de ajustes significativos a los saldos informados de los activos y pasivos afectados.

## **2.3. Cuestiones no previstas: aplicación de fuentes normativas supletorias**

Las cuestiones de medición no previstas en las normas contables profesionales argentinas vigentes podrán resolverse mediante (i) la utilización de normas contables particulares que traten temas similares y relacionados (salvo que la norma que se pretende utilizar prohíba su aplicación al caso particular que se intenta resolver, o indique que el tratamiento contable que establece, no debe ser aplicado a otros casos por analogía); (ii) la aplicación de las normas sobre medición contable en general; y (iii) los conceptos incluidos en el Marco Conceptual de las normas contables profesionales argentinas vigentes, en el orden de prioridad antes indicado.

Cuando la resolución de la cuestión de medición no prevista a partir de las fuentes antes indicadas no resulte evidente, se podrán considerar en forma supletoria para la formación del juicio de la Dirección y el desarrollo de la correspondiente política contable, en orden descendente de prioridad (i) las NIIF, las NIIF para las Pequeñas y Medianas Entidades (“PyMES”) e Interpretaciones que hayan sido aprobadas y emitidas por el International

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

Accounting Standards Board (“IASB”); y (ii) sin un orden establecido, los pronunciamientos más recientes de otros emisores que empleen un marco conceptual similar para la emisión de normas contables, las prácticas aceptadas de la industria y la doctrina contable, con la condición de que las fuentes supletorias utilizadas no entren en conflicto con las fuentes normativas señaladas en el párrafo anterior, y hasta tanto la FACPCE emita una norma que cubra la cuestión de medición involucrada. Cuando se utilice alguna de las fuentes normativas o supletorias indicadas más arriba, la nota sobre criterios de medición contable de activos y pasivos deberá exponer dicho hecho, identificar la fuente utilizada e informar los fundamentos tenidos en cuenta para su elección.

### **3. Reexpresión en moneda constante**

De acuerdo a lo requerido por la Resolución General N° 4.483 aplicable para la preparación de la presente información financiera individual con fines especiales, la misma reconoce parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, excluyendo los efectos de la reexpresión a moneda contante ocurridos a partir del 1° de marzo de 2003. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Resolución General N° 4.483, la Sociedad ha ajustado inicialmente la cifras contenidas en los mismos hasta el 31 de agosto de 1995, discontinuando tal ajuste hasta el 31 de diciembre de 2001, debido a la existencia de un período de estabilidad monetaria y conforme a las disposiciones del Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”). Posteriormente, desde el 1° de enero de 2002 y hasta el 28 de febrero de 2003, según lo dispuesto por el Decreto N° 1.269/02 del PEN, se reanudó el ajuste por inflación contable aplicando el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la FACPCE. A partir del 1° de marzo de 2003, y en cumplimiento del Decreto N° 664/03 del PEN y las respectivas normas y regulaciones de la Inspección General de Justicia (“IGJ”), la Sociedad suspendió la reexpresión de sus estados contables.

Sin embargo, para una presentación de estados contables de acuerdo a las normas contables profesionales argentinas vigentes, las misma establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las RT N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y la Interpretación N° 8, normas emitidas por la FACPCE y adoptadas por el CPCECABA. Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, por la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100% de acuerdo a un índice establecido por la FACPCE.

En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, habiendo acumulado una tasa de inflación en los últimos tres años que ha superado el 100%, sin expectativas de disminuir significativamente en el corto plazo. Asimismo, la presencia de los indicadores cualitativos de alta inflación, previstos por la RT N° 17, mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, el 29 de septiembre de 2018, la FACPCE emitió la Resolución JG N° 539/18, aprobada por el CPCECABA mediante la Resolución N° 69/18, indicando, entre otras cuestiones, que Argentina debe ser considerada como una economía inflacionaria en los términos de la RT N° 17 a partir del

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

1° de julio de 2018, y por lo tanto, los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios finalizados a partir del 1° de julio de 2018, inclusive, deberán expresarse en moneda del poder adquisitivo del cierre de cada ejercicio o período.

#### **4. Criterios de valuación**

Los principales criterios de valuación utilizados en la presente información financiera individual con fines especiales son los siguientes:

##### **4.1. Activos y pasivos monetarios**

- Caja y bancos: los saldos en moneda local se exponen a su valor nominal. Los saldos en moneda extranjera se convirtieron al tipo de cambio vigente al 18 de diciembre de 2020, aplicable para la liquidación de las respectivas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.
- Créditos y pasivos: la Sociedad, en caso de ser significativo, ha procedido a descontar a su valor presente neto los créditos y deudas. Por lo tanto, los créditos y deudas sin cláusula específica de interés han sido valuados al 18 de diciembre de 2020 a su valor descontado, en función de la fecha estimada de cancelación.

Para el caso de saldos en moneda extranjera, se aplicaron los mismos criterios sobre los saldos en moneda extranjera que los descriptos en el párrafo anterior. Los importes en moneda extranjera así determinados fueron convertidos a moneda local al tipo de cambio vigente al 18 de diciembre de 2020 aplicable para la liquidación de las respectivas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.

La Sociedad ha registrado provisiones para créditos de dudosa recuperabilidad a fin de reducir el valor de libros de los mismos a su valor recueprable estimado.

En relación con los pasivos por costos laborales, los mismos se devengan en el ejercicio en el cual los empleados han prestado el servicio que da origen a tales contraprestaciones.

##### **4.2. Inversiones corrientes**

- Fondos comunes de inversión: a su valor de cotización al cierre del ejercicio.
- Colocaciones en moneda extranjera: a su valor nominal más intereses devengados al 18 de diciembre de 2020, convertido a moneda local al tipo de cambio vigente al 18 de diciembre de 2020.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

#### **4.3. Bienes de cambio**

Los materiales y materias primas han sido valuados a su costo de reposición al cierre del ejercicio por cuanto se ha estimado no significativos los cambios ocurridos entre el 18 de diciembre de 2020 y hasta el cierre del ejercicio. Los bienes importados se han considerado los costos de reposición en moneda extranjera, siendo convertidos al tipo de cambio vigente al 18 de diciembre de 2020, aplicable para la liquidación de estas operaciones.

Los productos en proceso han sido valuados a su costo de reposición directo en el mercado en su condición actual al cierre del ejercicio por cuanto se ha estimado no significativos los cambios ocurridos entre el 18 de diciembre de 2020 y hasta el cierre del ejercicio.

Los anticipos a proveedores han sido valuados según la metodología descripta para los créditos y deudas ya que los mismos no fijan precio.

Los productos terminados han sido valuados al costo de reproducción o reposición al cierre del ejercicio, hasta el límite de su valor neto de realización.

El valor de los bienes de cambio no excede su valor recuperable al 18 de diciembre de 2020.

#### **4.4. Inversiones no corrientes**

Comprenden participaciones directas e indirectas en sociedades controladas, las cuales han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional. Los criterios y políticas contables de las sociedades controladas, directa e indirectamente aplicables para su incorporación en la presente información especial, son consistentes a los aplicados por la Sociedad. Asimismo, incluye la participación en la sociedad vinculada Cementos del Plata S.A., la cual ha sido valuada al costo de adquisición.

#### **4.5. Bienes de uso**

Los bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado hasta el 28 de febrero de 2003 según lo mencionado en la Nota 3, y se presentan netos de las depreciaciones acumuladas hasta el 18 de diciembre de 2020, las que fueron calculadas en función de la vida útil asignada a los respectivos bienes de uso.

La Sociedad considera como partida integrante del costo de los bienes de uso cuya construcción se prolonga en el tiempo a los costos financieros relacionados con la inversión y originados durante el período de inmovilización propia del proceso de construcción. A fin de determinar la carga financiera activable se ha computado el neto entre los resultados negativos y positivos generados por todo concepto por la financiación referida.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

Las depreciaciones han sido calculadas por el método de línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil, excepto los yacimientos que se amortizan en función de su consumo.

El valor de los bienes de uso se revisa para verificar si sufrieron alguna desvalorización cuando existe algún indicio que indique que el valor de libros de dichos bienes podría exceder su valor recuperable, el mayor entre el valor neto de realización y su valor de uso.

#### **4.6. Activos intangibles y llave de negocio**

Los activos intangibles con vidas útiles definidas, son registrados al costo, ajustado por inflación hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo con lo mencionado en la Nota 3, menos la amortización acumulada y menos las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, en caso de corresponder. Se utiliza el método de amortización lineal. La vida útil estimada y el método de amortización son revisados al cierre de cada ejercicio.

Los activos intangibles con vida útil indefinida, que son adquiridos en forma separada, se registran al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, en caso de corresponder. Los mismos han sido ajustados por inflación hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo con lo mencionado en la Nota 3.

El mayor valor pagado por las adquisiciones de inversiones permanentes respecto del valor patrimonial proporcional que correspondía al momento de la compra se expone en el rubro llave de negocio. Dicho valor no se amortiza sino que se revisa anualmente para determinar si es necesaria su desvalorización y ha sido ajustado por inflación hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo con lo mencionado en la Nota 3.

#### **4.7. Previsiones**

- Para deudores incobrables: la Sociedad mide la previsión por un monto igual a las pérdidas esperadas para toda la vida del crédito. La determinación de la pérdida esperada a reconocerse se calcula en función de un porcentaje de incobrabilidad por rangos de vencimiento para cada crédito al cierre del ejercicio.
- Para obsolescencia y desvalorización de bienes de cambio: se ha constituido para reducir el valor de los bienes de cambio obsoletos y de lenta rotación a su valor estimado de recupero, determinado sobre la base de un análisis individual de los mismos.
- Para juicios y otras contingencias: se ha constituido para reflejar el efecto de aquellos juicios y otras contingencias que en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales externos, probablemente originen obligaciones futuras para la Sociedad. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro provisiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero sí razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia es expuesta en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son contabilizadas ni expuestas.

#### **4.8. Cuentas del patrimonio neto**

Las cuentas componentes del patrimonio neto se reexpresaron siguiendo los lineamientos indicados en Nota 3, excepto la cuenta capital social que se ha mantenido a su valor nominal. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta ajuste del capital.

#### **4.9. Impuesto a las ganancias e impuesto a las ganancias diferido**

La Sociedad ha determinado el cargo contable por impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto a las ganancias diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de activos y pasivos según criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva que estará vigente en las fechas en que las diferencias entre los valores contables y los impositivos serán revertidas o utilizadas.

El activo generado por la aplicación del método del impuesto a las ganancias diferido ha sido valuado a su valor nominal.

Mediante la sanción de la ley de reforma tributaria N° 27.430 se modificó dicha tasa para las sociedades de capital, resultando en 30% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y en 25% para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2020.

Sin embargo, mediante la reforma de la Ley N° 27.541 se suspendieron los cambios previstos en las tasas de impuesto y se resolvió mantener la tasa original del 30% hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021.

#### **4.10. Reforma fiscal**

La Ley N° 27.430 de Reforma Fiscal, modificada por la Ley N° 27.468, establece respecto del ajuste por inflación impositivo, con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, lo siguiente: (a) que dicho ajuste

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

resultará aplicable en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del IPC que supere el 100% en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida; (b) que respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso que la variación de ese índice, calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un 55%, 30% y 15% para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente; y (c) que el ajuste por inflación impositivo positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo, y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018, que se deba calcular en caso de verificarse los supuestos previstos en los acápites (a) y (b) precedentes, deberá imputarse un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes.

Con el dictado de la Ley N° 27.541, Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, del 21 de diciembre de 2019, se modifica el computo del ajuste por inflación impositivo llevándose el mismo a un sexto en el período fiscal y los cinco sextos restantes, en partes iguales, en los cinco períodos fiscales inmediatos siguientes, los cuales han sido reconocidos como un pasivo diferido con cargo en el impuesto diferido del estado de resultado integral.

Como consecuencia de que a la fecha de cierre del presente ejercicio se han cumplido las condiciones para aplicar el ajuste por inflación impositivo, el impuesto a la ganancia corriente y diferido han sido registrados incorporando los efectos que se desprenden de su aplicación.

#### **4.11. Revalúo fiscal**

La Ley N° 27.430 de Reforma Fiscal, promulgada por el PEN el 29 de diciembre de 2017, permite ejercer la opción de revaluar a fines impositivos, por única vez, ciertos bienes de titularidad del contribuyente existentes al cierre del primer ejercicio fiscal finalizado con posterioridad al 29 de diciembre de 2017, fecha de entrada en vigencia de la ley, y continuar luego con la actualización de los bienes revaluados sobre la base de las variaciones porcentuales del índice de precios al consumidor suministrado por el INDEC, conforme a las tablas que a esos fines elabore la AFIP. El ejercicio de la opción conlleva el pago de un impuesto especial respecto de todos los bienes revaluados, conforme a las alícuotas establecidas para cada tipo de bien, y otorga el derecho a deducir en la liquidación del impuesto a las ganancias una depreciación que incorpore la cuota correspondiente al importe del revalúo.

En este sentido, la Sociedad ejerció la opción de revaluar impositivamente sus bienes inmuebles y bienes muebles amortizables, ascendiendo el importe del revalúo a 661.680.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)

(cifras expresadas en miles de pesos)

**5. Conciliación entre los estados financieros individuales al 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a NIIF y la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020**

	<b>Estados financieros separados al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>Ajustes (de acuerdo a los criterios descritos en Nota 6)</b>	<b>Información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020</b>
<b>ACTIVO</b>			
ACTIVO CORRIENTE	13.285.781	(1.031.634)	12.254.147
ACTIVO NO CORRIENTE	56.466.947	(32.659.616)	23.807.331
<b>Total del activo</b>	<b>69.752.728</b>	<b>(33.691.250)</b>	<b>36.061.478</b>
<b>PASIVO</b>			
PASIVO CORRIENTE	14.566.637	186.788	14.753.425
PASIVO NO CORRIENTE	10.066.687	(7.524.904)	2.541.783
<b>Total del pasivo</b>	<b>24.633.324</b>	<b>(7.338.116)</b>	<b>17.295.208</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>45.119.404</b>	<b>(26.353.134)</b>	<b>18.766.270</b>
<b>Total del pasivo y del patrimonio neto</b>	<b>69.752.728</b>	<b>(33.691.250)</b>	<b>36.061.478</b>

**6. Naturaleza de las diferencias entre la información al 18 de diciembre de 2020 presentada de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas (“NCPA”), sin considerar el efecto del ajuste por inflación contable, y la información al 31 de diciembre de 2020 presentada de acuerdo a las NIIF**

A continuación se explican resumidamente los principales ajustes y reclasificaciones que afectan el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2020, y que surgen de comparar las políticas contables aplicadas por la Sociedad en la preparación de los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2020 (NIIF) y las políticas contables aplicadas por la Sociedad en la preparación de la información financiera individual con fines especiales adjunta (NCPA, tal como se describe en la Nota 1).

**6.1. Eliminación de los efectos de las transacciones ocurridas entre el 19 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre del 2020**

Para la preparación de la presente información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 de la Sociedad, adicionalmente a los ajustes y reclasificaciones por diferencia de criterio versus NIIF, se han

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

ajustado los estados financieros separados para fines estatutarios al 31 de diciembre de 2020 aplicando los criterios descriptos a continuación:

- Los saldos de caja y bancos fueron ajustados para reflejar los movimientos ocurridos durante el período entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, sobre bases reales, que surgen de los registros contables de la Sociedad. El impacto correspondiente sobre los créditos por ventas y las deudas comerciales han sido asignados en base a la incidencia estimada sobre dichos rubros.
- Se ha eliminado el resultado estimado de las operaciones de ventas y sus costos asociados ocurridas entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, considerando los volúmenes efectivos operados en dicho período y tomando en consideración los precios de venta y costos reales promedio verificados en el último trimestre del ejercicio 2020.
- Se ha eliminado el resultado estimado del resto de los gastos operativos vinculados al período comprendido entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, sobre la base de la proporción de los días correspondiente y los gastos efectivos durante el ejercicio completo.
- El valor residual de las propiedades, planta y equipo y activos intangibles ha sido ajustado considerando el importe proporcional de las depreciaciones y amortizaciones devengadas durante el período entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.
- Los saldos en moneda extranjera se han ajustado determinando las valuaciones de los mismos sobre la base de los tipos de cambio vigentes al 18 de diciembre de 2020.
- En el caso de activos financieros a valor razonable, se ha determinado y ajustado la valuación de los mismos considerando dicho valor al 18 de diciembre de 2020.
- En el caso de activos y pasivos financieros valuados a costo amortizado, se ha procedido a determinar y corregir el ajuste correspondiente al importe proporcional de resultados financieros devengados correspondiente al período entre el 19 de diciembre y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. Los pasivos financieros que devengan interés fueron ajustados considerando las tasas explícitas vigentes.
- Se ha considerado el efecto impositivo de los ajustes detallados en los puntos anteriores en el impuesto a las ganancias corriente y/o en el impuesto a las ganancias diferido, según corresponda, utilizando la tasa impositiva del 30%.
- El valor de las participaciones en sociedades controladas ha sido ajustado siguiendo similares criterios que los descriptos previamente.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)

(cifras expresadas en miles de pesos)

**6.2. Ajustes que afectan a la información financiera individual con fines especiales**

**i. Efectos de la inflación**

Tal lo mencionado en la nota 3, la información individual con fines específicos excluye los efectos de la reexpresión contable por los cambios de poder adquisitivo de la moneda ocurridos con posterioridad al 28 de febrero de 2003, los cuales son considerados en la información preparada bajo NIIF.

**ii. Derechos de uso y deudas por arrendamientos**

De acuerdo con las NCPA, los pagos por arrendamientos operativos se reconocen como gastos operativos en el estado de resultados en forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.

Las NIIF requieren que para los arrendamientos operativos la Sociedad reconozca un activo por derecho de uso y una deuda por arrendamiento, excepto para aquellos contratos con una duración menor a los doce meses (arrendamientos a corto plazo) y para los que el activo subyacente sea, según define la NIIF 16, de bajo valor. Los activos y pasivos que surgen se miden inicialmente sobre una base de valor presente. Los activos por derecho de uso son medidos en los estados contables NIIF a su costo, ajustado por inflación al cierre del ejercicio, neto de la depreciación acumulada y desvalorizaciones, y ajustado por cualquier remediación del pasivo y para reconocer los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Los pasivos por arrendamientos son medidos en los estados contables NIIF al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan efectuado, utilizando la tasa incremental por préstamos de la Sociedad (el arrendatario) a la fecha de aplicación inicial.

**iii. Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera**

De acuerdo con las NCPA, los anticipos en moneda extranjera que no fijan precio se valúan al tipo de cambio de la fecha de la información financiera individual con fines especiales. Las diferencias de cambio puestas en evidencia por las conversiones de mediciones en moneda extranjera se tratarán, en las medidas correspondientes, como ingresos o costos financieros.

La CINIIF 22 requiere que una entidad registre una transacción en moneda extranjera, en el momento del reconocimiento inicial, en su moneda funcional, aplicando al importe en moneda extranjera la tasa de cambio de contado entre la moneda funcional y la moneda extranjera (la tasa de cambio) en la fecha de la transacción, ajustando dichos valores por inflación hasta la fecha de cierre del período que se informa.

**iv. Valuación de los bienes de cambio y costo de ventas**

De acuerdo con las NCPA, los bienes de cambio (inventarios) se valúan a su costo de reposición o reproducción a la fecha de la información financiera individual con fines especiales con límite en el valor neto de realización a la

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES**  
**AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(Confeccionada según las normas contables profesionales argentinas vigentes, sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda)**

(cifras expresadas en miles de pesos)

fecha de cierre del período que se informa. Adicionalmente, el costo de las mercaderías vendidas se determina al costo de reposición o reproducción del mes en el que ocurre la venta. Los resultados por tenencia derivados de la valuación de los inventarios a costos de reposición o reproducción durante el ejercicio, son reconocidos dentro de los resultados financieros y por tenencia.

En función a las NIIF, los inventarios y el costo de ventas se valúan al costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre del ejercicio o valor neto realizable, el menor.

**v. Efecto de los ajustes entre NIIF y NCPA en el impuesto a las ganancias diferido y el resultado relacionado**

Los efectos de los ajustes previamente mencionados para propósitos de preparación de la presente información financiera individual con fines especiales, implica desreconocer determinadas partidas y reconocer nuevas en el impuesto a las ganancias diferido al inicio y cierre del ejercicio, con el consecuentemente impacto en el cargo a resultados del ejercicio y los resultados acumulados al inicio del mismo bajo NCPA.

**vi. Inversiones permanentes**

En las sociedades controladas por la Sociedad se realizaron ajustes como consecuencia de la aplicación de los criterios mencionados en los puntos anteriores, produciendo un ajuste en el valor patrimonial proporcional, dado que el cálculo del valor patrimonial proporcional registrado correspondía a los estados financieros bajo NIIF.

**6.3. Reclasificaciones que afectan a la información financiera individual con fines especiales**

**i. Anticipos a proveedores**

Las NCPA requieren que los anticipos a proveedores para la adquisición de activos se expongan en el rubro al que corresponda el bien a adquirir con dicho anticipo. En cambio, las NIIF requieren que los anticipos a proveedores se mantengan como otros créditos al cierre del ejercicio.

**ii. Impuesto a las ganancias diferido**

Luego de eliminar el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda y reconocer el efecto de otras diferencias de valuación entre los criterios NIIF y NCPA, el pasivo neto por impuesto a las ganancias diferido según NIIF resulto en un crédito neto por impuesto diferido y, por lo tanto, fue reclasificado al activo dentro del rubro “Otros créditos no corrientes”.

La certificación de la Comisión Fiscalizadora  
de fecha 29 de marzo de 2021  
se extiende en documento aparte

Dr. Omar Rolotti  
Por Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestra certificación de fecha 29 de marzo de 2021  
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

Adrián G. Villar (Socio)  
Contador Público (U.A.D.E.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

Sergio D. Faifman  
Vicepresidente

**CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 (CONFECCIONADA SEGÚN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS VIGENTES Y SIN CONSIDERAR LOS EFECTOS DE LOS CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITO DE LA MONEDA) REQUERIDA POR EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 42/2021 DE LA LEY N° 27.605**

A los Señores Directores de

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Domicilio legal: Boulevard Cecilia Grierson 355, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: 30-50053085-1

**I. Objeto del encargo**

A vuestro pedido, en nuestro carácter de contadores públicos independientes, emitimos la presente certificación sobre la información financiera individual para fines especiales al 18 de diciembre de 2020 adjunta, que fue preparada por la Sociedad para dar cumplimiento al artículo 1 del Decreto Reglamentario N° 42/2021 de la Ley N° 27.605 a efectos de cumplimentar la obligación establecida en la Ley N° 27.605 de “Aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia”.

Hemos firmado la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 al solo efecto de su identificación con esta certificación.

Dicha información financiera consiste en:

- a) Información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 (confeccionada según las normas contables argentinas vigentes y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) preparada a partir de la información financiera derivada de los estados financieros separados estatutarios anuales de la Sociedad preparados de conformidad con la RT N° 26 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), con la aplicación de las mismas requerida por la Comisión Nacional de Valores (“normas NIIF”).
- b) Notas a la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, identificada en a), consistentes en la descripción del objetivo de la información financiera individual con fines especiales, las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de esta información especial, entre otra información complementaria.

**II. Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad**

La preparación y emisión de la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, anteriormente mencionada, es responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas a efectos de cumplir con las disposiciones legales antes descriptas.

**III. Responsabilidad del contador público**

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión de la presente certificación, basada en nuestra tarea profesional, que se detalla en el apartado siguiente, sobre la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, adjunta, preparada por la Dirección de la Sociedad para cumplir con los requerimientos mencionados en el apartado I.

#### **IV. Alcance de la tarea realizada**

Nuestro trabajo sobre la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, adjunta, fue efectuado de acuerdo con las normas para certificaciones contables establecidas en la sección VI de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una certificación contable consiste únicamente en constatar determinada información y datos con registros contables, u otra documentación de respaldo, y sin que las manifestaciones del contador público al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica, lo cual no constituye una auditoría ni una revisión de acuerdo con normas de auditoría vigentes destinadas a emitir una opinión u otro tipo de seguridad sobre la información objeto de la certificación. Adicionalmente, dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir la presente certificación. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría, una revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento. Por lo tanto, no emitimos ninguna opinión o juicio técnico sobre la información objeto de la certificación, y en particular, tampoco constituye una opinión sobre si dicha información da cumplimiento al artículo 1 del Decreto Reglamentario N° 42/2021 de la Ley N° 27.605.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Por lo expuesto, nuestra tarea consistió únicamente en lo siguiente:

- a) Comprobar que la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 (confeccionada según las normas contables argentinas vigentes y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda), adjunta, objeto de la presente certificación ha sido aprobada por el Directorio de la Sociedad según consta en el acta volante de su reunión de fecha 29 de marzo de 2021, la cual se encuentra pendiente de ser transcrita en el libro de actas de reuniones de Directorio.
- b) Comprobar que los importes incluidos en la columna “Estados financieros separados al 31 de diciembre de 2020” de la Nota 5 incorporada en la información financiera individual con fines especiales, sean coincidentes con los que constan en los estados financieros separados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 10 de marzo de 2021 sin salvedades y que se encuentran pendiente de transcripción en el libro Inventarios y balances.
- c) Comprobar que los importes incluidos en la columna “Ajustes” de la Nota 5 incorporada en la información financiera individual con fines especiales, sean coincidentes con los que constan en los soportes preparados por la Sociedad y que contemplan los ajustes y reclasificaciones mencionadas en la Nota 5 y 6 incorporadas en la información financiera individual con fines especiales.
- d) Efectuar el control aritmético de importes identificados como “Información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020”.
- e) Cotejar que los importes de la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 surjan de la respectiva conciliación detallada en la Nota 5.
- f) Obtener una carta de manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.

## **V. Manifestación profesional**

Con base en el trabajo detallado en el apartado IV de alcance de la tarea realizada, certificamos que:

- a) La información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 (confeccionada según las normas contables argentinas vigentes y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) adjunta, objeto de la presente certificación, ha sido aprobada por el Directorio de la Sociedad según consta en el acta volante N° 2580 de su reunión de fecha 29 de marzo de 2021, mencionada en el apartado IV, la cual se encuentra pendiente de transcripción en el libro de actas de reuniones de Directorio.
- b) Los importes respectivos incluidos en la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, adjunta, concuerdan con los registros y la documentación detallada en el apartado IV.
- c) Los cálculos aritméticos han sido determinados correctamente.

## **VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Al 31 de diciembre de 2020, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$ 106.348.489, no siendo exigible a esa fecha.

## **VII. Restricción de uso de la certificación**

Expedimos la presente certificación exclusivamente para uso del Directorio de la Sociedad, y de sus accionistas, en relación con las disposiciones legales referidas en forma precedente y, por lo tanto, no deberá ser utilizada, hacerse referencia a ella o ser distribuida con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
29 de marzo de 2021

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ADRIÁN G. VILLAR  
Socio  
Contador Público U.A.D.E.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 307 - F° 228

## **CERTIFICACION CONTABLE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

### **SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL CON FINES ESPECIALES AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 (CONFECCIONADA SEGÚN LAS NORMAS CONTABLES ARGENTINAS VIGENTES Y SIN CONSIDERAR LOS EFECTOS DE LOS CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITO DE LA MONEDA) REQUERIDA POR EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 42/2021 DE LA LEY N° 27.605**

A los Señores Directores de

**LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Domicilio legal: Boulevard Cecilia Grierson 355, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: 30-50053085-1

#### **1. Identificación de la información objeto de certificación**

A vuestro pedido, en nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Loma Negra CIASA, emitimos la presente certificación sobre la información financiera individual para fines especiales al 18 de diciembre de 2020 adjunta, que fue preparada por la Sociedad para dar cumplimiento al artículo 1 del Decreto Reglamentario N° 42/2021 de la Ley N° 27.605 a efectos de cumplimentar la obligación establecida en la Ley N° 27.605 de “Aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia”.

Hemos firmado la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 al solo efecto de su identificación con esta certificación.

Dicha información financiera consiste en:

- a) Información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 (confeccionada según las normas contables argentinas vigentes y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) preparada a partir de la información financiera derivada de los estados financieros separados estatutarios anuales de la Sociedad preparados de conformidad con la RT N° 26 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), cuya aplicación es requerida por la Comisión Nacional de Valores (“normas NIIF”).
- b) Notas a la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, identificada en a), consistentes en la descripción del objetivo de la información financiera individual con fines especiales, las políticas y criterios contables utilizados en la preparación de esta información especial, entre otra información complementaria.

#### **2. Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con la información objeto de certificación**

La preparación y emisión de la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, anteriormente mencionada, es responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas a efectos de cumplir con las disposiciones legales antes descriptas.

### **3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora**

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión de la presente certificación, basada en nuestra tarea profesional, que se detalla en el apartado siguiente, sobre la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, adjunta, preparada por la Dirección de la Sociedad para cumplir con los requerimientos mencionados en el apartado 1.

### **4. Alcance de la tarea realizada**

Nuestro trabajo sobre la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 adjunta, fue efectuado de acuerdo con las normas para certificaciones contables establecidas en la sección VI de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una certificación contable consiste únicamente en constatar determinada información y datos con registros contables, u otra documentación de respaldo, y sin que las manifestaciones del contador público al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica, lo cual no constituye una auditoría ni una revisión de acuerdo con normas de auditoría vigentes destinadas a emitir una opinión u otro tipo de seguridad sobre la información objeto de la certificación. Adicionalmente, dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir la presente certificación. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría, una revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento. Por lo tanto, no emitimos ninguna opinión o juicio técnico sobre la información objeto de la certificación, y en particular, tampoco constituye una opinión sobre si dicha información da cumplimiento al artículo 1 del Decreto Reglamentario N° 42/2021 de la Ley N° 27.605.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Por lo expuesto, nuestra tarea consistió únicamente en lo siguiente:

- a) Comprobar que la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 (confeccionada según las normas contables argentinas vigentes y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda), adjunta, objeto de la presente certificación ha sido aprobada por el Directorio de la Sociedad según consta en el acta volante de su reunión de fecha 29 de marzo de 2021, la cual se encuentra pendiente de ser transcripta en el libro de actas de reuniones de Directorio.
- b) Comprobar que los importes incluidos en la columna “Estados financieros separados al 31 de diciembre de 2020” de la Nota 5 incorporada en la información financiera individual con fines especiales, sean coincidentes con los que constan en los estados financieros separados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de comisión fiscalizadora de fecha 10 de marzo de 2021, sin salvedades y que se encuentran pendiente de transcripción en el libro Inventarios y balance.
- c) Comprobar que los importes incluidos en la columna “Ajustes” de la Nota 5 incorporada en la información financiera individual con fines especiales, sean coincidentes con los que constan en los soportes preparados por la Sociedad y que contemplan los ajustes y

reclasificaciones mencionadas en la Nota 5 y 6 incorporadas en la información financiera individual con fines especiales.

- d) Efectuar el control aritmético de importes identificados como “Información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020”.
- e) Cotejar que los importes de la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 surjan de la respectiva conciliación detallada en la Nota 5.
- f) Obtener una carta de manifestaciones de la Dirección de la Sociedad.

#### **5. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora**

Con base en el trabajo detallado en el apartado 4 de alcance de la tarea realizada, certificamos que:

- a) La información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020 (confeccionada según las normas contables argentinas vigentes y sin considerar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) adjunta, objeto de la presente certificación, ha sido aprobada por el Directorio de la Sociedad según consta en el acta volante de su reunión de fecha 29 de marzo de 2021, mencionada en el apartado 4, la cual se encuentra pendiente de transcripción en el libro de actas de reuniones de Directorio.
- b) Los importes respectivos incluidos en la información financiera individual con fines especiales al 18 de diciembre de 2020, adjunta, concuerdan con los registros y la documentación detallada en el apartado 4.
- c) Los cálculos aritméticos han sido determinados correctamente.

#### **6. Restricciones al uso de la certificación**

Expedimos la presente certificación exclusivamente para uso del Directorio de la Sociedad, y de sus accionistas, en relación con las disposiciones legales referidas en forma precedente y, por lo tanto, no deberá ser utilizada, hacerse referencia a ella o ser distribuida con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de marzo de 2021

*OMAR R. ROLOTTI*  
*Por Comisión Fiscalizadora*  
Contador Público (U.N. de Cba)  
C.P.C.E.C.A.B.A T° 129 F° 6